



Municipalidad de Oliva
Poder Ejecutivo Municipal

2024 - "AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA,
LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

Ciudad de Oliva (Cba.), 03 de Diciembre de 2024

DECRETO N°: 356/2024

Y VISTO:

La Ordenanza N°: 491/2024, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria y recepcionada en este Poder Ejecutivo el día 03 de diciembre del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la norma sancionada ese Cuerpo Deliberante establece: "...**Artículo N° 1: ESTABLECESE** un incremento al valor del concepto Refrigerio (art. 9° inciso f. de la Ordenanza de Escalafón Municipal Nro. 060/2005) a partir de noviembre de 2024 en la suma de pesos Quince Mil (\$15.000,00), cuyo valor quedara establecido para el caso de los trabajadores permanentes y contratados en la suma de pesos Cuarenta y Nueve Mil (\$49.000,00). **Artículo N° 2: ESTABLECESE** un incremento al valor del concepto Refrigerio (art. 9° inciso f. de la Ordenanza de Escalafón Municipal Nro. 060/2005) a partir de diciembre de 2024, en la suma de pesos Quince Mil Ochocientos Cinco (\$15.805,00), cuyo valor quedará establecido para el caso de los trabajadores permanentes y contratados en la suma de pesos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Cinco (\$64.805,00). **Artículo 3°:** Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes. **Artículo 4°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación".

Que de acuerdo al Art. 123, inc. 1° de la Carta Orgánica Municipal "...Son Atribuciones y deberes del Intendente: 1) Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos que sean necesarios..."

Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1: PROMULGUESE la Ordenanza Municipal N°: 491/2024, de fecha 28 de noviembre de 2024, en todos y cada uno de sus artículos.

Artículo 2: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano y Gobierno. Sr. Cesar Miguel Salvatori.

Artículo 3: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -


Secretario de Desarrollo
Humano y Gobierno
Sr. Cesar Miguel Salvatori




Ab. JOSÉ OCTAVIO IBARRA
Intendente Municipal